

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Dña. Carmen Navalón Pérez.

Tes. de Alcalde

Dña. María Jiménez Torres

D. Emiliano Fernández Gómez.

D. Antonio José Soriano García.

Concejales:

D. José Carlos Batalla López.

D. Francisco Daniel Picó González.

Dña. Ángeles López Cebrian.

D. Joaquín Sanz García.

D. José Ignacio Pérez Cuesta.

Dña. María Del Pilar Baigorri Sáenz.

D. Ángel de Mora Rodenas.

Interventora:

Dña. María del Mar García García.

Secretario:

D. Francisco Javier Ortega Campillo

En Casas Ibáñez a 12 de junio de dos mil dieciocho.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen en PRIMERA convocatoria todos los Concejales de la Corporación, para celebrar Sesión Extraordinaria del pleno municipal, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Carmen Navalón Pérez, asistiendo la interventora Dña. María del Mar García García y el secretario fedatario D. Francisco Javier Ortega Campillo, que autoriza el acta.

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia, a las veinte horas treinta y ocho minutos, dándose el quórum legal de asistencia de miembros, se procede a examinar los asuntos incluidos en el Orden del día

Antes de comenzar la sesión plenaria, por la Alcaldesa Dña. Carmen Navalón se procede a dar lectura de un documento, siendo su contenido el siguiente:

El pasado 27 de mayo falleció Jorge Ortiz.

Jorge Ortiz Mayor era alumno interno de un centro de los Hermanos de San Juan de Dios. Tendría unos 12 años cuando un verano nuestro paisano fray Eduardo García Muñoz lo invitó a venir a Casas Ibáñez casa de sus hermanos Juan y Elisa.

Le agradó mucho nuestro pueblo y comenzó a venir temporadas hasta quedarse a vivir aquí. Jorge se sentía de Casas Ibáñez.

Fue una persona simpática, polifacética e inquieta. Participó en la Tuna, en Protección Civil, siendo más de cinco años el Jefe Local.

El Ayuntamiento de Casas Ibáñez siente la muerte de Jorge Ortiz Mayor, le reconoce y agradece los servicios prestados a favor de Protección Civil y de la vida de nuestro pueblo.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2018.- Por unanimidad de los Concejales de la Corporación se aprueba el borrador del acta citada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA ADOPTADAS DESDE LA SESIÓN PLENARIA DE 16 DE ABRIL.- Los Concejales de la Corporación Municipal han tomado conocimiento de las Resoluciones suscritas por la Alcaldía desde la sesión plenaria de 16 de abril de 2018, que son un total de 319, comenzando por la número 353 de 16 de abril de 2018 y terminando por la número 671 de 11 de junio de 2018.

Esta toma de conocimiento se ha producido al estar a su disposición las Resoluciones mencionadas, junto con el resto de expedientes, a partir del momento de la convocatoria de la presente sesión plenaria, sin perjuicio de que la Alcaldía realiza un resumen de las mismas, agrupadas por materias, e incidiendo de manera individualizada en aquellas que a su juicio tienen una mayor relevancia.

3.- DACIÓN CUENTA DEL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES SEGÚN EL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018.- Se toma conocimiento del expediente,

que ha sido enviado por la Intervención Municipal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo su contenido el siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL
PRIMER TRIMESTRE. AÑO 2018.

En días

Período Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral.	
Casas-Ibáñez	(3,96)

Quando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL

PRIMER TRIMESTRE. AÑO 2018.

En días

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *
08-02-024-AA-000	Casas-Ibáñez	(8,21)	(8,65)	(3,96)

Quando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al período máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

A continuación el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Emiliano Fernández afirma que para este primer trimestre de 2018 el PMP es de 3,96 días frente a los -12,68 días del 4º trimestre de 2017. Ello significa que, en términos de morosidad, se ha pasado de pagar las facturas en 24 días en el último trimestre del 2017 a pagar las facturas en un intervalo de tiempo de 38 días en el primer trimestre del año. Pese a ello, a fecha del cálculo del citado PMP, se cumple el requisito previsto en la Disposición Adicional 6ª LOEPSF que exige que, para poder destinar la menor de las cantidades resultantes del cálculo del superávit en contabilidad nacional y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a inversiones financieramente sostenibles (una vez atendidas todas las obligaciones a las que se refiere la letra a) del apartado 2), el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad (que es de 30 días).

4.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE HA APROBADO A LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017.-

Una vez visto el expediente y los informes de la Intervención Municipal – el general y el específico relativo a la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla del gasto – se procede a dar cuenta del contenido de la Resolución de la Alcaldía número 252 de 15 de marzo de 2018 por la que se ha aprobado la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo los datos fundamentales los siguientes:

REMANENTE DE TESORERÍA 2017		
1. (+) Fondos líquidos (57)		1.758.983,93
2. (+) Derechos pendientes de cobro		697.103,00
- (+) del Presupuesto corriente	561.506,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	123.911,38	
- (+) de operaciones no presupuestarias	11.685,62	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		426.800,14
- (+) del Presupuesto corriente	334.681,17	
- (+) de Presupuestos cerrados	26.105,89	
- (+) de operaciones no presupuestarias	66.013,08	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-1.753,89
-(-) Cobros pendientes de aplicación	2.614,32	
-(+) Pagos pendientes de aplicación	860,43	
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3)		2.027.532,90
II. Saldos de dudoso cobro	59.919,72	
III. Exceso de financiación afectada	50.708,51	
IV. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo (saldo acreedor CPG 418)	1.533,44	
V. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III-IV)	1.915.371,23	

En consecuencia, dicha liquidación refleja como resultado global un Remanente de Tesorería para gastos generales de **1.915.371,23 euros**, una vez que al Remanente de Tesorería Total de 2.027.532,90 euros le restamos la cantidad de **110.628,23 euros** (59.919,72 euros en concepto de dotación anual a la provisión para insolvencias y 50.708,51 euros por el exceso de financiación afectada o también llamado Remanente de Tesorería afectado) y lo ajustamos minorándolo por el importe del saldo acreedor de la CPGCP 418 “Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones”, que asciende a **1.533,44 euros** y que realmente son obligaciones de pagar, con cargo al presupuesto de ingresos, cantidades derivadas de ingresos indebidos como consecuencia de haberse dictado el correspondiente acuerdo de devolución de aquéllos (en este caso el reintegro del

mes de diciembre derivado de la liquidación definitiva de la PTE correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009).

A continuación, el portavoz del Grupo Socialista D. Emiliano Fernández alude a los siguientes parámetros económicos de la liquidación:

- **RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO:** Es una magnitud global que atiende a las obligaciones de pago y a los derechos de cobro del ejercicio, de tal forma que, a través de él, puede determinarse en qué medida los derechos presupuestarios reconocidos (Derechos reconocidos netos) han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios (Obligaciones reconocidas netas). A través de él podemos comprobar si la ejecución del presupuesto se ha llevado a cabo de acuerdo con las previsiones ingresos y gastos que se consignaron inicialmente con ocasión de la elaboración del presupuesto de 2017, o, si bien, dichas previsiones iniciales se ajustan poco a la ejecución real que ha tenido lugar a lo largo del año (esto es, si se han presupuestado inicialmente ingresos en exceso que luego no se han recibido y a la inversa, gastos no inicialmente consignados en el presupuesto o si bien los créditos iniciales han resultado insuficientes). Durante 2017, y antes de realizar ajustes, los derechos reconocidos han sido suficientes para dar cobertura a las obligaciones reconocidas (4.201.900,29 euros de ingresos frente a 3.689.633,37 euros de gastos), lo que arroja una diferencia positiva de **512.266,92 euros**.

Dicha magnitud ha de ser ajustada con el importe de las obligaciones reconocidas netas que han sido financiadas con el Remanente líquido de tesorería (también llamado Remanente de Tesorería para gastos generales) ya que, mientras que todas las obligaciones reconocidas en el ejercicio sí que figuran para el cálculo inicial del Resultado Presupuestario, aquéllas financiadas con el Remanente de Tesorería para gastos generales no tienen contrapartida en el presupuesto de ingresos con cargo a derechos reconocidos netos del ejercicio, supuesto que el Remanente es una magnitud no presupuestaria que está compuesta por derechos reconocidos en ejercicios anteriores que no financiaron gasto alguno en su momento (ahorro de ejercicios anteriores). El importe del Remanente de Tesorería realmente empleado asciende a **214.233,24 euros**. También debemos ajustar esta magnitud restando las desviaciones de financiación positivas del ejercicio, ya que se trata de unos ingresos que han tenido lugar antes de realizarse el gasto, de tal modo que se produce una diferencia o desviación positiva que lo que hace es aumentar irrealmente en resultado presupuestario (situación que, lógicamente, se invierte en el ejercicio siguiente, que es cuando se va a realizar el gasto y no se tiene el ingreso) Así a los 239.156,57 euros le sumamos los 463.171,53 euros y les restamos las desviaciones positivas de financiación del ejercicio por importe de 50.708,51 euros (venta parcelas 71 y 72 polígono), lo que nos da un resultado presupuestario ajustado de **675.791,65 euros**.

- **REMANENTE DE TESORERÍA:** Es el indicador de la solvencia a corto plazo del Ayuntamiento, ya que nos muestra la capacidad de hacer frente a los pagos y obligaciones de vencimiento reciente. Si es **negativo**, es preciso recuperar el desequilibrio presupuestario producido con alguna de las actuaciones previstas en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y si es **positivo**, indica que existe un exceso de liquidez que puede ser aprovechado para financiar gastos por encima de los inicialmente presupuestados vía expediente de modificación de créditos. Al usar este exceso de liquidez, queda equilibrada la situación inicial de superávit, ya que se está ejecutando crédito sin respaldo de ingresos presupuestarios reconocidos. El Remanente de Tesorería total asciende a **2.027.532,90**. Ajustado con los saldos de dudoso cobro (59.919,72 euros), con el exceso de financiación afectada (también llamado Remanente de Tesorería afectado o desviaciones de financiación positivas acumuladas, que el

primer año coinciden con las desviaciones de financiación positivas del ejercicio) que es de 50.708,51 euros y con el saldo de acreedores por devolución de ingresos al final del periodo (1.533,44 euros), nos da un total positivo de **1.915.371,23 euros**.

- **AHORRO NETO:** Capacidad que tiene el Ayuntamiento de cubrir con sus ingresos corrientes (Capítulos 1 a 5) los gastos corrientes (Capítulos 1, 2 y 4) así como las anualidades comprensivas de amortización e intereses (Capítulos 3 y 9) de los préstamos vivos y de los que se prevea concertar. En este 2017, los ingresos corrientes (Caps 1 a 5) ascienden a **4.141.941,78 euros** y los gastos corrientes, exceptuado el Capítulo 3 a **3.417.622,88 euros**, lo que arroja un Ahorro Bruto de **724.318,90 euros**. En el año 2017, la anualidad teórica de amortización de de 0,00 euros y los ingresos corrientes atípicos se han cuantificado en **139.397,14 euros**, siendo el Ahorro Neto Ajustado de **584.921,76 euros**.

OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2017

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (también llamada equilibrio o superávit presupuestario).- Implica que los recursos no financieros (recursos corrientes de los Caps 1 a 5 y recursos de capital de los Caps 6 y 7) han de ser suficientes para hacer frente a los gastos no financieros (gastos corrientes de los Caps 1 a 4 y gastos de capital de los Caps 6 y 7). Así antes de proceder a los correspondientes ajustes, el presupuesto de 2017 arroja estabilidad por importe de **239.156,57 euros**. Una vez practicados los correspondientes ajustes previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, el Ayuntamiento sigue atendiendo al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con una capacidad de financiación que asciende a **539.873,04 EUROS**.

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.- Es la capacidad de la Entidad Local para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de:

- Déficit (actualmente se requiere el 0% de déficit).
- Deuda pública (75% de los ingresos corrientes liquidados).
- Morosidad de deuda comercial a través de indicador económico denominado Periodo medio de Pago (PMP), cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Límites que se cumplen por el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, a presentar la liquidación de 2017 capacidad de financiación o superávit en los términos ya vistos, al contar con un nivel de deuda sobre los ingresos corrientes liquidados que supone el 0,00 % de los mismos y al ser el período medio de pago global de la deuda comercial a 31-12-2017 y calculado para todo el ejercicio 2017 es de **-12,68 días**.

REGLA DE GASTO.- El cumplimiento de dicha regla fiscal exige que la variación del gasto computable, en términos de Sistema Europeo de Cuentas, entre dos ejercicios económicos no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española (TRPIB), modificado en el importe de los incrementos y disminuciones de recaudación que se deriven de cambios normativos. Para 2017, la TRPIB quedó fijada en el 2,1% por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016.

Como ya se ha puesto de manifiesto en el informe de Intervención de la liquidación de 2017 se deduce un **cumplimiento de la Regla de Gasto por importe de 48.836,06 euros** al no sobrepasar el gasto ejecutado en 2017 (2.644.645,64 euros) el límite de la Regla de Gasto para 2017, que es de 2.644.645,64 euros (fruto de aplicar al total de gasto computable del ejercicio 2016 la tasa de referencia del PIB para 2017 -2,1%-).

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2018 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.- En primer lugar es visto el dictamen de la Comisión Informativa competente.

A continuación, el portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Carlos Batalla anuncia que su Grupo se va a abstener para ser coherentes con el sentido de su voto en relación al expediente presupuestario de 2018. Y resalta dos cuestiones puestas de manifiesto por la Interventora Municipal en su informe: en primer lugar, que el seguimiento de la capacidad de financiación es muy importante, ya que en el caso de que al final del ejercicio de 2018 los datos nos indiquen que se ha incumplido el objetivo de estabilidad presupuestario, ello implicaría la imposibilidad de llevar a cabo nuevas inversiones financieramente sostenibles en 2019; en segundo lugar, que la existencia de capacidad de financiación va a depender fundamentalmente de la evolución de la recaudación, por lo que el Concejal hace hincapié en la importancia de este asunto, ya que no considera normal por ejemplo que a 31-12-2017 haya una cantidad de 39.000 euros aproximadamente de derechos reconocidos pendientes de cobro en concepto de la tasa que se cobra a los titulares de los puestos del mercadillo municipal.

La portavoz del Grupo Municipal de la Agrupación Ciudadana Dña. María del Pilar Baigorri manifiesta que su Grupo vota a favor del presente expediente, ya que considera que son muy interesantes los proyectos que se van a financiar a través del mismo, pero también estima que hay que agilizar más los expedientes de cobro para que disminuya la cantidad de 123.000 euros que está pendiente de recaudar.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Emiliano Fernández explica que es un objetivo primordial del Ayuntamiento de Casas Ibáñez cobrar todos los derechos reconocidos y que, aunque cada vez es menor el porcentaje que queda pendiente de cobro, en algunos supuestos es complicado cobrar.

La Alcaldesa Dña. Carmen Navalón recuerda a los presentes que todas las Administraciones Públicas tienen derechos de dudoso cobro por insolvencias, y que a Gestalba, que recauda la mayoría de los tributos municipales, siempre le falta un pequeño porcentaje de derechos por recaudar debido a diferentes motivos, y ni siquiera puede hacerlo en vía ejecutiva, siendo muy lento este último procedimiento. Explica que en la actualidad ya se ha reducido la cantidad pendiente de cobro del mercadillo. Insiste además en recordar el resultado positivo de la liquidación del presupuesto de 2017 en una cantidad muy importante y que, según el informe de la intervención municipal, se cumplen todos los parámetros legales económicos.

Una vez finalizadas las deliberaciones, por mayoría de los Concejales de la Corporación (votan a favor los 4 Concejales del Grupo Socialista y los 2 Concejales del Grupo de la Agrupación Ciudadana y se abstienen los 5 Concejales del Grupo Popular), de conformidad con la competencia atribuida al Pleno Municipal por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos con la finalidad de destinar la cantidad de 36.479,62 euros, procedente del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de la liquidación presupuestaria del presupuesto de 2017, a la financiación de inversiones financieramente sostenibles al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que, según el informe de la interventora municipal, se cumplen los requisitos previstos para ello en la normativa reguladora de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

PRIMERO.- Conceder los siguientes créditos extraordinarios:

ESTADO DE GASTOS
ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS
(Modalidad: crédito extraordinario)

Aplicación Presupuestaria	Consignación inicial	Aumento que se propone	Consignación resultante	Descripción
1532-60900	0,00 €	30.647,61 €	30.647,61 €	Reposición pavimentación y mejora accesibilidad en primer tramo calle La Tercia
432-62900	0,00 €	5.832,01 €	5.832,01 €	Adquisición valla publicitaria promoción turística
TOTAL	0,00 €	36.479,62 €	36.479,62 €	

ESTADO DE INGRESOS
ALTA EN EL ESTADO DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Consignación actual	Alta en el estado de ingresos	Consignación resultante	Descripción
870-00	55.845,79 €	36.479,62 €	92.325,41 €	Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales para financiar crédito extraordinario (inversiones financieramente sostenibles DA 6ª LOEPSF y DA 16ª TRLRHL)
TOTAL	55.845,79 €	36.479,62 €	92.325,41 €	

SEGUNDO.- Someter a información pública el presente expediente por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno,

entendiéndose aprobado definitivamente de forma automática si no se presenta reclamación alguna.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se producen las siguientes intervenciones:

- El Concejal D. José Ignacio Pérez pregunta a la Alcaldía si la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha modificado ya su normativa relativa a las instalaciones de las inspecciones técnicas de vehículos.

La Alcaldesa Dña. Carmen Navalón le informa de que en la actualidad se está estudiando la modificación por la Dirección General de Industria, y que transcurrirán varios meses hasta que se apruebe y entre en vigor. Hace hincapié en que el Ayuntamiento de Casas Ibáñez ha hecho todo lo posible para que se autorice en el municipio la implantación de una Inspección Técnica de Vehículos, y que si algún vecino tiene dudas al respecto puede personarse en el Ayuntamiento, donde se le informará de todas las actuaciones realizadas en esta materia.

- El Concejal D. José Carlos Batalla ruega que se adopten todas las medidas que sean necesarias para evitar que en esta época del año crezca hierba en los alrededores de las zonas de paseo como la que va a la ermita de la Virgen de la Cabeza o los problemas que ocasionan las moreras en la zona del colegio de la Carretera de Cuenca.

- El Concejal D. José Carlos Batalla ruega que se reconsidere la posibilidad de crear en la plantilla municipal las plazas de agente local de empleo y de community manager para las redes sociales, y ello con la finalidad de dinamización del municipio.

La Alcaldesa Dña. Carmen Navalón afirma que a través de facebook y del bando móvil se contesta a las preguntas que formulan los vecinos del municipio, y que esas herramientas están también a disposición de las asociaciones de la localidad para la difusión de todas las actividades que realicen.

El Concejal D. Emiliano Fernández considera que las citadas son las mejores vías de publicidad para el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, ya que a través de las mismas se proporciona información de todos los eventos que se programan.

El Concejal D. José Carlos insiste en que a su juicio no son suficientes las herramientas mencionadas, ya que por ejemplo los usuarios de facebook representan en España algo más del 50% y para llegar al resto habría que utilizar otras redes sociales como twitter.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declaró terminada la Sesión a las veintiuna horas y ocho minutos. De todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO

Francisco Javier Ortega Campillo